

Distrito Escolar Unificado de San Diego (SDUSD)
COMITÉ CONSULTIVO DEL DISTRITO (DAC) PARA PROGRAMAS DE
EDUCACIÓN COMPENSATORIA

ESTATUTOS

PREÁMBULO

Esta organización se ha establecido para promover y asegurar la participación cooperativa de los padres, los miembros de la comunidad y del personal en la educación de los niños elegibles para los programas de Educación Compensatoria. El

Comité Consultivo del Distrito (DAC) se dedicará a una consulta significativa, bajo los lineamientos proporcionados por el Procedimiento Administrativo 9062, sobre cualquier cambio del programa que no haya sido originado desde el DAC.

El DAC será un participante activo en la comunidad y la oficina del distrito responsable de los programas categóricos en la planificación, implementación, y evaluación de los servicios de educación compensatoria. Será un medio directo de comunicación y capacitación para todos los servicios de educación compensatoria. Será un medio directo de comunicación y capacitación para todos los Consejos Consultivos de Planteles (SSC) en las escuelas del distrito con programas estatales o federales con Programas de Educación Compensatoria.

**ARTÍCULO I
NOMBRE DEL CONSEJO**

Este consejo será conocido como el Comité Consultivo del Distrito (DAC) para Programas de Educación Compensatoria.

**ARTÍCULO II
OBJETIVOS Y PROPÓSITO**

El DAC tendrá los siguientes objetivos y propósitos:

- a. Dedicar tiempo y energía para utilizar sus talentos, influencia y medios para el bienestar de todos los estudiantes incluyendo hacer presentaciones formales sobre los principales cambios de los Programas de Educación Compensatoria durante las juntas de la Mesa Directiva de Educación.
- b. Para participar directamente en proporcionar a los estudiantes con servicios educativos para promover una mejor vida para ellos con lo siguiente:
 1. Participar directamente en establecer las metas y objetivos del distrito;
 2. Proporcionar a los padres y tutores oportunidades y aliento para que participen en la planificación, implementación y evaluación de los programas que apoyan la educación de los estudiantes;
 3. Responder cuidadosamente a las propuestas, encuestas y evaluaciones, y hacer recomendaciones bien fundadas;
 4. Proporcionar oportunidades para padres y miembros del SSC;
 5. Asistir en la identificación de recursos humanos y materiales disponibles para la comunidad;

6. Proporcionar consultas significativas de forma organizada, sistemática, continua, informada y oportuna para los cambios propuestos a los Programas de Educación Compensatoria.

ARTÍCULO III MEMBRESÍA

El DAC consistirá de:

- a. Un representante y los alternos de los Consejos Consultivos de Planteles elegidos por los miembros del Consejo Consultivo de cada Plantel, en escuelas públicas, privadas y/o autónomas (chárter) con Programas de Educación Compensatoria.
- b. Los padres constituirán la mayoría de los miembros que representan escuelas con Programas de Educación Compensatoria y el resto de los miembros serán ya sea representantes de la comunidad y/o miembros del personal no administrativo nombrados en las listas presentadas por el distrito cada año en la fecha límite.
- c. Todos los presidentes anteriores pueden permanecer como miembros *ex-officio*, sin privilegio de voto.
- d. Cada miembro que representa a una escuela con una lista válida tiene el derecho al voto sobre los temas relacionados a los asuntos de todo el distrito. En lo que se refiere a los asuntos de Title I, sólo los miembros representantes de escuelas de Title I con una lista válida tienen el derecho al voto sobre los temas relacionados a Title I. **No se permitirán votos en ausencia.** El alerno asistirá a las juntas y votará en la ausencia del representante.
- e. Todos los padres **y estudiantes** del SSC serán automáticamente alternos de DAC para sus respectivos planteles.
- f. **Los directores no son miembros con derecho a voto.**

ARTÍCULO IV FUNCIONARIOS ELEGIDOS Y SUS OBLIGACIONES

Los funcionarios de DAC consisten de un Presidente, un Vicepresidente, y un Segundo Vicepresidente. Estos funcionarios serán elegidos para servir por un año. Estos tres funcionarios pueden ser reelegidos y deben ser un Representante de DAC o Alerno al momento de la elección. Estos funcionarios no deben ser empleados del distrito.

Las obligaciones del Presidente electo de DAC son las siguientes:

- a. Actúa a nombre del DAC.
- b. Preside todas las juntas del DAC, *generales y ejecutivas*.
- c. Aborda los asuntos de todos los miembros del DAC y se mantienen informados sobre todos los asuntos de la educación compensatoria.
- d. Forma comités especiales y convoca juntas locales para la toma de decisiones.
- e. Nombra al Parlamentario y a otros conforme se hace necesario; i.e.: Cronometrador, Comité Electoral, etc.
- f. Establece la agenda mensual.
- g. Enlazan a la Mesa Ejecutiva de DAC con la oficina del distrito responsable de los programas categóricos.
- h. Revisa las actas antes de que se distribuyan a la asamblea general de DAC para su ratificación y publicación en el sitio web de DAC.
- i. Firma las solicitudes luego de la aprobación del DAC.

- j. Se reúne con el personal de proyectos y otros constituyentes interesados, personas, organizaciones y/o grupos involucrados.
- k. Delega tareas específicas a miembros conforme se soliciten o sean necesarias.
- l. Recibe información concerniente a los puestos financiados por los Programas de Educación Compensatoria, oportunidades de empleo y actividades en el sitio de trabajo para proporcionar información sobre esto a los miembros.
- m. Desempeña otras funciones auxiliares conforme se requieran.
- n. Nombra representantes para que asistan a conferencias y juntas que sean necesarias.

Las obligaciones de los Vicepresidentes electos de DAC son:

- a. Presiden las juntas y desempeña todas las obligaciones del Presidente en su ausencia como designado por el Presidente.
- b. Asumen el puesto de Presidente si es necesario.
- c. Coordinan las actividades de los subcomités como lo designe el Presidente.
- d. Sirven como miembros de la Mesa Ejecutiva.
- e. Cumplen con otras obligaciones como lo designe el Presidente.

Además de los funcionarios electos, el Comité Ejecutivo de DAC consistirá de los siguientes puestos:

Secretario de actas

El Presidente nombra al secretario de actas. El secretario de actas no necesita ser un representante de DAC ni un alterno. Las obligaciones del secretario son:

- a. Revisar las actas de las juntas generales y ejecutivas.
- b. Mantener todos los registros incluyendo las actas, todas las hojas informativas de las juntas, la lista de miembros y el calendario de juntas.
- c. Enviar notas de agradecimiento a cada orador invitado.

Parlamentario:

El Presidente nombra al parlamentario. El Parlamentario debe ser un representante de DAC o alterno. Las obligaciones del secretario son:

- a. Asegurar que todas las juntas sean regidas por los Estatutos de DAC, los Procedimientos del distrito, las reglas estatales y federales y las Reglas de Orden de Robert recientemente revisadas.
- b. Aconsejar al Presidente y a los miembros del DAC sobre los procedimientos parlamentarios.
- c. Tener a mano copias actuales de los Estatutos de DAC.
- d. Puede asistir a los parlamentarios del SSC cuando se lo soliciten.

**ARTÍCULO V
RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL DISTRITO**

El personal del distrito deberá:

- a. Registrar las actas de las juntas generales del DAC.

- b. Distribuir las agendas de cada junta y publicarlas en el sitio web de DAC.
- c. Mantener un registro de asistencia para todos los miembros y proporcionar un reporte al Presidente una semana antes de cada junta mensual.
- d. Hacer copias de los informes del DAC para el Presidente y publicarlos en el sitio web del DAC.

El personal del podrá:

- a. Registrar el acta para otras juntas del DAC a solicitud del Presidente.

ARTÍCULO VI

PROCEDIMIENTOS DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DAC

Sección I: Nominaciones

- a. El Presidente deberá nombrar un Comité Electoral que consista de no menos de tres miembros en la junta de octubre.
- b. El Comité Electoral deberá determinar la elegibilidad y reunir una lista de nominados para cada puesto para ser presentada al DAC en la junta de noviembre.
- c. Los nominados por el Presidente deberán ser representantes del DAC por un mínimo de dos años. Los nominados por el Presidente deberán ser representantes del DAC por un mínimo de dos años. Los nominados para Primer vicepresidente deberán ser como mínimo un representante del DAC.
- d. Se aceptarán nominaciones por parte de la asamblea durante la junta de ~~noviembre~~ **octubre**.
 - 1. Una persona se puede nominar a sí misma.
 - 2. Una nominación no necesita ser secundada.
 - 3. Los nominados deben estar presentes para aceptar tales nominaciones.
 - 4. Si hay un solo nominado para cualquier puesto, le boleta de votación para ese puesto puede ser prescindible.
- e. Los nominados tendrán dos minutos para hacer comentarios en la junta de ~~noviembre~~ **octubre**.
- f. Los nominados deben proporcionar al Presidente del Comité Electoral una biografía por escrito de sus actividades en áreas relacionadas con la Educación Compensatoria, la cual será publicada, enviada a los representantes de escuelas y publicada en el sitio web del DAC para los miembros antes de la junta de diciembre con la agenda de diciembre y el acta de la junta de noviembre.

Sección II: Elecciones

- a. **Las obligaciones adicionales del Comité Electoral serán conducir la elección, contar los votos y anunciar los resultados de la elección.** El conteo de votos será atestiguado por personal del distrito y un mínimo de 2 representantes del DAC elegidos aleatoriamente.
- b. Todos los materiales electorales, incluyendo las boletas, quedarán a disposición para revisión pública y serán preservadas en los archivos del DAC por 3 años.
- c. Las elecciones se realizarán durante la junta de ~~diciembre~~ **noviembre**.

- d. El candidato que reciba la mayoría de votos para cada puesto será declarado electo. Si hay un solo nominado para cualquier puesto, le boleta de votación para ese puesto puede ser prescindible.
- e. Los funcionarios recientemente electos serán instalados en sus puestos en la junta de ~~dic~~**noviembre** y asumirán sus responsabilidades en la junta de enero.
- f. No habrá campañas en la junta de ~~dic~~**noviembre** ni durante la elección.

ARTÍCULO VII REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS

- a. Si el puesto de Presidente queda vacante, el Primer Vicepresidente asumirá el puesto de Presidente por el tiempo restante del periodo.
- b. Si el puesto de Presidente queda vacante, el Primer Vicepresidente asumirá el puesto de Presidente por el tiempo restante del periodo.
- c. Si ninguno de los Vicepresidentes pueden hacerlo, se realizará una elección especial inmediatamente.
- d. En el caso de que el puesto de Vicepresidente quede vacante, el Presidente nombrará a un miembro del DAC que reúna los requisitos de vicepresidente para que complete el periodo. El nombramiento debe ser ratificado por la asamblea general del DAC en la siguiente junta general del DAC.
- e. Cualquier funcionario que no cumpla con las obligaciones de su puesto puede ser suspendido por 2/3 del voto mayoritario de los miembros presentes en la junta en la que se haga la moción. El funcionario suspendido puede ser removido de su puesto puede ser suspendido por 2/3 del voto mayoritario de los miembros presentes en la siguiente junta programada.

ARTÍCULO VIII COMITÉ EJECUTIVO DEL DAC

El Presidente deberá establecer una Mesa Ejecutiva mayormente con miembros del DAC. La Mesa Ejecutiva deberá consistir de no más de doce (~~12~~ **10**) miembros incluyendo al Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente.

OTROS MIEMBROS DE LA MESA EJECUTIVA

Los miembros adicionales son nombrados por el Presidente y ratificados por la asamblea general del DAC en una junta general regular antes de la junta de la Mesa Ejecutiva en la que los nuevos miembros vayan a participar. Hasta tres (3) miembros del equipo ejecutivo del DAC puede consistir de personal que no son miembros del DAC. Con base en la Política de Participación de Padres, se recomienda que estos miembros provengan de otros grupos asesores de padres en el distrito, i.e., GATE, DELAC/ELAC.

Las obligaciones de la Mesa Ejecutiva son:

- a. Aconsejar al Presidente del DAC en asuntos bajo su jurisdicción.
- b. Actuar a nombre del DAC en asuntos urgentes. Estas acciones son sujetas a ratificación por los miembros de la asamblea general del DAC en la siguiente junta general regular del DAC.

- c. Dar seguimiento a los “Asuntos de Acción” o asuntos que se generan en las juntas regulares y que tienen que ser investigados, analizados y/o presentados para discusión.
- d. Considerar asuntos futuros de la agenda.
- e. Desempeñar otras obligaciones que se requieran y que sean asignadas por el Presidente.

Tres (3) ausencias consecutivas en las juntas de la mesa ejecutiva serán causa de cese en el puesto.

ARTÍCULO IX ASISTENCIA

- a. Los miembros del DAC o los alternos designados deben asistir a cada junta regular y a las juntas especialmente convocadas.
- b. Los representantes del DAC o sus alternos deben asistir para poder votar.
- c. Todos los miembros que deseen asistir a conferencias deben haber establecido su asistencia regular y deben estar presentes en la junta de elección/selección.
- d. **La asistencia perfecta se definirá como asistir a todas las juntas de septiembre a abril. El reconocimiento por asistencia perfecta se otorgará durante la junta general de abril.**

ARTÍCULO X JUNTAS

- a. Las juntas regulares se realizarán normalmente el tercer miércoles de cada mes durante el año escolar tradicional. Se pueden convocar juntas especiales conforme se necesiten.
- b. La agenda debe contener asuntos del DAC, asuntos del distrito y capacitación continua.
- c. Cualquier presentación externa, como conferencias, oradores invitados, presentaciones multimedia, etc., en las juntas programadas regularmente no pueden exceder treinta minutos.
- d. **El quórum de las juntas generales se alcanza cuando el veinticinco por ciento (25%) de los miembros del DAC identificados mediante los expedientes escolares presentados a la fecha límite de ~~noviembre~~ diciembre cada año están presentes. ~~constituirá el quórum.~~ Las acciones de la mayoría de los miembros presentes en una junta en la que haya quórum presente serán las acciones de la asamblea.**
- e. **El quórum de las juntas ejecutivas es el 51%, o uno más que la mitad del número de los miembros del equipo ejecutivo en turno, lo que constituye una mayoría.**

ARTÍCULO XI ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS DEL DAC

- a. Se deberá notificar a la membresía del DAC con treinta días de antelación sobre cualquier propuesta de enmienda. Las propuestas de cambios a los estatutos se pueden hacer por el comité de estatutos o por cualquier miembro del DAC.

Se necesita un voto afirmativo de dos tercios (2/3) de los miembros del DAC presentes en la junta posterior al aviso de treinta (30) días para enmendar los estatutos.

- b. Los estatutos de ninguna manera sustituyen los lineamientos y reglas del estado y del distrito.
- c. Los estatutos del DAC deben revisarse cada dos años como mínimo.

- d. Las juntas del comité de estatutos del DAC serán notificadas públicamente.
- e. Los estatutos del DAC será traducidos al español.
- f. Cualquier miembro del DAC puede proponer una enmienda a los estatutos durante la porción de Asuntos nuevos de una junta bien notificada para su revisión y consideración en cumplimiento del proceso descrito en los estatutos.

Enmiendas a los Estatutos del Comité Consultivo del Distrito aprobadas el:

15 de abril de 2009
15 de mayo de 2013
17 de diciembre de 2014